



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 162-2021-MDL/GM emitida por la Gerencia Municipal; de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 162-2021-MDL/GM de fecha 08 de julio de 2021. Se resolvió la Disolución de Vínculo Matrimonial celebrado entre el señor **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA GONZALES** y la señora **BERTHA JANET PENALILLO MARTINEZ**;

Que, de la revisión de la Resolución del párrafo que antecede, se logra advertir error material¹ respecto a la fecha de emisión de la Resolución de Gerencia N° 162-2021-MDL/GM siendo que la corrección del error material no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial, corresponde la rectificación en el siguiente sentido:

“(…)

DICE:

Lince, 08 de julio de 2021

DEBE DECIR:

Lince, 02 de julio de 2021 (…)”

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en el numeral 1) del artículo 212°, lo siguiente: “1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, según la doctrina aplicable en el caso expuesto, es conforme sostener que el error material se atiene a un “error de transcripción”, un “error de meconografía”, un “error de expresión”, en la redacción del documento; es decir un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto; en ese sentido, es pertinente adoptar las acciones administrativas de enmienda;

Que, mediante Informe N° 285-2021-MDL/GAJ de fecha 07 de julio de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica y, a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución de Gerencia N° 162-2021-MDL-GM, de fecha 08 de julio de 2021, en los siguientes términos:

“(…)

DICE:

¹ Texto Único Ordenado de la Ley General de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General **Artículo 212°** (...) *212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* (...)



Municipalidad
de **Lince**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 169-2021-MDL/GM
Expediente N° 18081-2020
Lince, 09 de julio de 2021

Lince, 08 de julio de 2021

DEBE DECIR:

Lince, 02 de julio de 2021 (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-